



Resolución Directoral Nacional N° 189 2014-BNP

Lima, 17 OCT. 2014

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 622-2014-BNP-OAL, de fecha 16 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Entidad tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 117-2014-BNP, de fecha 30 de julio de 2014, se dispone designar a la Economista Milagros Trillo Delfín, como Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, plaza N° 060;

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú estipula lo siguiente:

“Artículo 40°.- La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. (...)”

Que, bajo la misma óptica, el artículo 2 de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente:

“Artículo 2. No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N°

189-2014-BNP (Cont.)

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe en su artículo 77° lo siguiente:

“Artículo 77. La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.



Que, por su parte, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estipula en su artículo 3 lo siguiente:



Artículo 3.- Funcionarios con cargo de confianza

La designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente”.

Que, una de las características de la designación es que el ejercicio del cargo es temporal, por lo que no conlleva ninguna estabilidad laboral, correspondiendo únicamente el reconocimiento de los beneficios sociales y laborales ordinarios al término de la relación contractual;

Que, la permanencia en el cargo de confianza está sujeta a la duración de la confianza de la persona que lo designó, por lo que, cuando ésta se pierde culmina la designación sin derecho a permanencia;

Que, todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Economista Milagros Trillo Delfín, como Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, plaza N° 060, en virtud de los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Abogada Diana Claret Morí Gutiérrez, como Directora del Sistema Administrativo III de la Dirección General de la Oficina de Administración, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.



Resolución Directoral Nacional N° 189 2014-BNP

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Martina A. Uriarte

MARTHA ALICIA URIARTE AZABACHE

Directora Nacional (e)

Biblioteca Nacional del Perú

